



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01935 del 7 de julio de 2017, "Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "MARIA ALEJANDRA", para actividades de fumigación en el Departamento del Casanare", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **3 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **10 DE AGOSTO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARITZA GAMERO TORRES



1051. -2017024911
Bogotá, 17 de julio de 2017

Señor
CIRO GUILLERMO VEGA NORIEGA
Representante Legal de la Sociedad
AERO AGRICOLA AMBALEMA LTDA "SAMBA LTDA"
Aeródromo denominado MARIA ALEJANDRA
Calle 30 No 28 - 46
Yopal - Casanare

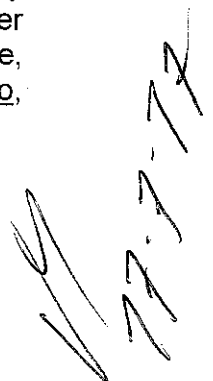
Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.01935 del 7 de julio de 2017, "Por la cual se renueva permiso de operación al Aeródromo denominado " MARIA ALEJANDRA" para actividades de Fumigación en el Departamento del Casanare", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico juan.vega@aerocivil.gov.co, teléfono: 2963804.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal


27-7-17



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 01935)

07 JUL. 2017

Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "**MARIA ALEJANDRA**" para actividades de fumigación en el Departamento del Casanare.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4o de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **CIRO GUILLERMO VEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.324.036 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AERO AGRICOLA AMBALEMA LTDA. "**SAMBA LTDA**", con consulta de antecedentes allegada a este despacho el 15 de junio de 2017, completo la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del Aeródromo denominado "**MARIA ALEJANDRA**", ubicado en la Vereda Redención en el municipio de Nunchia, Departamento del Casanare, al cual se le había concedido permiso de operación por el término de tres (3) años mediante resolución No.02493 del 12 de mayo de 2014.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas.
3. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA EXPEDICION
Matricula Inmobiliaria	124	470-45516	20.MAYO.2017
Contrato de Arrendamiento	104	Ciro G. Vega N.	10-MARZO-2014/24
Consulta Antecedentes	129	Policía	15.JUNIO-2017
Recibo pago derechos	119	416564	23.MAYO.2017
Inspección Técnica	128	05	16-JUNIO-2017

4. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Renovar el permiso de operación al Aeródromo denominado "**MARIA ALEJANDRA**" Ubicado en el Municipio de Nunchia, para actividades de Fumigación en el Departamento del Casanare, por el término de tres (3) años.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número



01935) 07 JUL. 2017

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "**MARIA ALEJANDRA**" para actividades de Fumigación en el Departamento del Casanare.

ARTICULO 2. El citado aeródromo de acuerdo a la inspección técnica practicada, cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características técnicas:

Coordenadas Geográficas	Long. 72° 05' 00.7" W Lat. 05° 28' 52.95" N
Longitud de la Franja	700 metros
Ancho de la franja	60 metros
Longitud zona de aterrizaje	640 metros
Ancho Zona de Aterrizaje	10 metros
Zonas de Seguridad-	Cab. 13 - 30 metros
Extremo Pista	Cab. 31 - 30 metros
Ancho Zonas de Seguridad	10 metros c/u
Elevación	734 pies
Orientación	13 - 31
Clasificación	1 A
Uso	Fumigación
Resistencia	2.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer al Señor **CIRO GUILLERMO VEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.324.036 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AERO AGRICOLA AMBALEMA LTDA. "**SAMBA LTDA**", y a dicha Sociedad la condición de explotadora del Aeródromo denominado "MARIA **ALEJANDRA**", con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el Aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.1.4. de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo.

87



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 01935)

07 JUL. 2017



Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "**MARIA ALEJANDRA**" para actividades de Fumigación en el Departamento del Casanare.

o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes

ARTICULO 6. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica al Señor **CIRO GUILLERMO VEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.324.036 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AERO AGRICOLA AMBALEMA LTDA. "**SAMBA LTDA**", explotador del aeródromo denominado **MARIA ALEJANDRA**, con domicilio en la Calle 30 No. 28-46 en Yopal- Casanare, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

07 JUL. 2017

Coronel **EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres - Coordinador Grupo Aeródromos
Aldemar Pinzón- Profesional Aeronáutico
Proyectó: Dorely Monroy